

Sociedad Interamericana de Psicología, Inc.



Constitución, estatutos, y enmiendas 1965, 1995; revisado el 25 de marzo de 2003, por José Toro-Alfonso y Jannela Plana-García y el 22 de junio de 2019 por Blanca Ortiz-Torres y Wilmarie Santiago López. Enmendada en julio de 2019

Sociedad Interamericana de Psicología, Inc.
S.I.P.
Interamerican Society of Psychology, Inc.
I.S.P.

Revisada y adaptada en el año 1961, Ciudad de México. Séptimo Congreso Interamericano de Psicología

Enmendada en 1995; Revisada en el año 2003, San Juan, Puerto Rico por José Toro-Alfonso y Jannela Plana-García.

Última revisión el 22 de junio 2019 por Blanca Ortiz-Torres y Wilmarie Santiago López.
Enmendada en julio 2019

Auspiciado por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, San Juan, Puerto Rico
y la Universidad Carlos Albizu, Recinto de San Juan, Puerto Rico

ESTATUTO
de la
SOCIEDAD INTERAMERICANA DE PSICOLOGÍA

ESTATUTO

Artículo I: Del Nombre

1. La organización se denominará oficialmente "Sociedad Interamericana de Psicología". También se nombrará Interamerican Society of Psychology (inglés), Sociedade Interamericana de Psicologia (portugués) y Société Interaméricaine de Psychologie (francés).

Artículo II: De los fines

1. El fin de la Sociedad es promover las relaciones profesionales, académicas y científicas de todas las personas interesadas en la Psicología y disciplinas relacionadas, en América del Norte, América Central, América del Sur y el Caribe.

Artículo III: De los/as miembros

1. Clasificación de los/as socios/as
 - a. En la Sociedad habrá tres (3) clases de miembros agrupados/as de la siguiente manera: miembro profesional o estudiante, miembro vitalicio/a y miembro honorario/a.
 - i. La categoría de miembro profesional o estudiante será accesible a los/as psicólogos/as profesionales o en formación y otros/as científicos/as sociales y del comportamiento interesados/as en la psicología y en las culturas de las Américas y que sean miembros de alguna organización científica o profesional en el campo de la psicología o en especializaciones propias.
 - ii. Serán miembros vitalicios/as las personas que hayan sido miembros de la Sociedad por lo menos durante 20 años, hayan cumplido 70 años de edad, y estén jubilados/as. Los/las miembros vitalicios estarán exentos/as del pago de cuotas anuales a la Sociedad.
 - iii. Serán miembros honorarios/as psicólogos/as y otros/as científicos/as sociales y de la conducta que, a juicio de la Junta Directiva, hayan hecho una contribución importante a la psicología interamericana o hayan contribuido al avance de la Sociedad. Los/las miembros honorarios/as estarán exentos/as del pago de cuotas. No tendrán derecho a voto ni a ocupar cargos directivos.

Artículo IV: De los funcionarios

1. La Sociedad será dirigida por los siguientes funcionarios: Presidente/a, Presidente/a electo/a, Presidente/a anterior, Tesorero/a, Vicepresidente/a por Norteamérica, Vicepresidente/a por Sudamérica, y Vicepresidente/a para México, América Central y el Caribe.

Estos/as directores/as serán nominados/das por un Comité Nominador compuesto

por la presidencia anterior (que actuará como director/a), otros/as dos miembros de la Mesa Directiva y los/las Representantes Nacionales. Se nominarán por lo menos dos candidatos/as por puesto, y el comité considerará el que haya representación geográfica en sus nominaciones. No se imprimirá el nombre de el/la candidato/a en la boleta sin previa aceptación de su candidatura. Los miembros estudiantes no podrán ser nominados para los puestos de la Mesa Directiva.

Estos/as funcionarios serán elegidos/as por los/las miembros de la Sociedad que tienen sus membresías activas (profesionales y estudiantes), por medio de un voto secreto. Este se efectuará de forma electrónica, mediante un procedimiento especificado en el reglamento de la Sociedad. La elección se completará antes de la fecha de apertura del Congreso Interamericano de la Sociedad. Los resultados de las elecciones serán ratificados por la Junta Directiva y se anunciarán oficialmente en la ceremonia de clausura del congreso y entrarán en vigencia a partir de ese momento.

La posición de la Presidencia electa será alternada en tres ciclos entre Canadá y Estados Unidos en un ciclo, México, Centroamérica, el Caribe en el segundo ciclo y Sudamérica en el tercer ciclo.

2. Los/las funcionarios/as electos/as deberán permanecer en sus cargos el período que media entre los Congresos Interamericanos de la Sociedad, pero se les permitirá permanecer en sus funciones respectivas hasta que sus sucesores/as hayan sido elegidos/as y estén en condiciones de hacerse cargo de sus tareas. Los/las funcionarios/as electos/as podrán ser reelegidos/as por el voto de los/las miembros.
3. Serán directores/as de la Sociedad los/las siguientes: Secretario/a General, Secretario/a Ejecutivo/a para los Estados Unidos y Canadá; Secretario/a Ejecutivo/a para México, América Central y el Caribe, y Secretario/a Ejecutivo/a para Sudamérica.

La designación de estos/as funcionarios/as será hecha por el/la Presidente/a, con la aprobación y consentimiento de la Mesa Directiva y permanecerán en sus cargos mientras lo hagan los/las funcionarios/as electos/as, a excepción de el/la Secretario/a General, que podrá ser designado/a para permanecer por dos períodos adicionales, bajo las condiciones que la Presidencia y la Mesa Directiva determinen.

En países donde hay al menos 5 miembros activos/as, el/la representante nacional será electo/a por éstos/as. Los/las miembros nominarán sus respectivos/as candidatos/as. El procedimiento será el mismo que el usado para otros/as oficiales electos/as de la Sociedad. Las nominaciones serán enviadas a la Presidencia anterior y los nombres con las dos puntuaciones más altas serán incluidos en la papeleta para votar en las elecciones reglamentarias de tal modo que la membresía

de cada país pueda votar por su respectivo/a candidato/a. Cuando un país cuenta con menos de 5 miembros activos/as, no procede la nominación. En ese caso, se designa un/a Delegado Nacional del país y se presenta a la Presidencia y Junta Directiva para su aprobación.

Artículo V: De la Mesa Directiva

1. Funciones y poderes: La Mesa Directiva será el cuerpo directivo que tendrá a su cargo la administración y el funcionamiento ejecutivo de la Sociedad. La Mesa Directiva conducirá, manejará y controlará las actividades y asuntos de la Sociedad durante los lapsos que medien entre las asambleas oficiales. La Presidencia de la Sociedad presidirá la Mesa, y el/la Secretario/a General será el/la Funcionario/a Ejecutivo/a de la misma. La Mesa Directiva delegará sus funciones y poderes, en asuntos que requieran atención inmediata, al Comité Ejecutivo que consistirá de las tres Presidencias y la Secretaría General.
2. Composición: La Mesa Directiva estará constituida por los/las funcionarios/as electos/as y nombrados/as referidos en el Artículo IV, incisos 1 y 3 por el tiempo allí indicado.
3. Reuniones: La Mesa Directiva se reunirá al tiempo y en el lugar en que se celebren conferencias interamericanas, y en otras oportunidades que serán determinadas por acuerdo de la mayoría de la misma Mesa Directiva.

Artículo VI: De las asambleas oficiales

1. La asamblea estará compuesta de la Mesa Directiva y los/las representantes nacionales quienes deben asistir y votar. En caso de que un/una representante nacional no pueda asistir, tendrá que nombrar un/a sustituto/a que lo/la represente. La asamblea se llevará a cabo durante cada uno de los congresos de la Sociedad de acuerdo con los arreglos estipulados por la Junta Directiva.
2. Todos/as los/las miembros activos (profesionales y estudiantes) interesados/das en los asuntos de la Sociedad podrán asistir, presentar mociones y votar en la asamblea.
3. La asamblea se llevará a cabo mientras sesiona el Congreso Interamericano de Psicología. Cada dos años la Sociedad organizará un Congreso Interamericano de Psicología que se llevará a cabo en una de las ciudades de las Américas. La sede será seleccionada por la Mesa Directiva. Cada sede deberá ser seleccionada cuatro años antes de la celebración de dicho congreso. La Mesa Directiva nombrará a la Presidencia del Comité del Programa Científico y a la Presidencia del Comité Organizador. La Presidencia del Comité del Programa Científico nombrará la membresía de dicho comité y tendrá la responsabilidad de toda la organización de las actividades científicas del Congreso.

Artículo VII: De las asociaciones subsidiarias

1. Las organizaciones psicológicas estudiantiles, nacionales y regionales pueden

afiliarse a la Sociedad, siempre que sus propósitos y funciones estén de acuerdo con el Artículo II de esta Constitución.

2. La admisión y las relaciones con las organizaciones afiliadas a la Sociedad serán determinadas por la Mesa Directiva. Podrá firmarse memorandos de entendimiento o convenios de colaboración para oficializar los lazos de colaboración entre las organizaciones. El/a presidente/a de la SIP y el/a presidente/a de la organización o entidad interesada serán quienes firmen el documento de colaboración.
3. La afiliación con la Sociedad no interferirá de ninguna manera en la autonomía de la organización nacional, regional o estudiantil; o en la reglamentación acerca de la composición de sus miembros, sus requisitos y principios.
4. El hecho de pertenecer a una organización nacional, regional o estudiantil afiliada no significa asociación a la Sociedad.

Artículo VIII: De las cuotas (Enmendado en 1995)

1. Las cuotas anuales u otras, serán establecidas por la Mesa Directiva, y la membresía las abonarán directamente a la Sociedad. La Mesa Directiva podrá determinar las condiciones en que se podrá desafiliar a los/las miembros que no cumplan con el pago de sus cuotas y cuándo se les podrá incorporar nuevamente.

Artículo IX: De la adopción de la Constitución

1. Esta Constitución comenzó a regir en su forma primigenia por el voto de la mayoría de las personas que asistieron a la conferencia celebrada en la ciudad de México, el 19 de diciembre de 1954.
2. La presente revisión, incluyendo enmiendas a esta Constitución aprobadas en 1954, fue publicada en el *Psicólogo Interamericano*, y los miembros fueron invitados a hacer comentarios sobre los cambios. Fue aprobada por ellos el día 30 de agosto de 1988.
3. Esta constitución fue enmendada en Asamblea de Socios/as celebrada en el XXXVII Congreso Interamericano de Psicología que se llevó a cabo en Habana, Cuba en el mes de julio de 2019.